

Bogotá D.C., 12 de junio de 2020

Doctora

ALICIA ARANGO OLMO

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C

Referencia: Seguimiento Alerta Temprana N° 081 - 18 para el municipio de Arauca, en el departamento de Arauca

Respetada Ministra,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos y en este sentido, tal y como lo establece el art. 7 de la Ley 24 de 1992, “sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”.

Vale la pena destacar que, en consonancia con lo establecido en el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de “Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”.

Por otra parte, el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo que realiza la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, así como aportar insumos que le permita a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Es por lo anterior, que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por

el Decreto 2124 de 2017 como “documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”.

Así las cosas, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 081-18 para el municipio de Arauca, en el departamento de Arauca, emitida el 18 de noviembre de 2018, sobre la base de las *obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos* de quienes están sometidos a su jurisdicción, que asume el Estado colombiano. Es importante señalar que del análisis efectuado, se concluirá si permanece o no la situación de riesgo advertida en la precitada Alerta.

Gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido

La función de seguimiento se adelanta con base en el Procedimiento instituido en la Entidad “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, mediante el cual se conjuga la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo.

La valoración del desempeño institucional, es el resultado de la función que combina las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	<p>Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH.</p> <p>Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).</p> <p>Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos , y garantizar</p>

	condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo
Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disusión o a la mitigación del riesgo. Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de sus efectos, visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos que ha ratificado el Estado Colombiano.

Para el procesamiento de información se tuvieron como insumos las comunicaciones enviadas por las entidades, la constatación en terreno de lo aportado por las autoridades en la ciudad de Arauca entre el 22 y el 26 de julio de 2019 y la sesión CIPRAT del 30 de noviembre de 2018, en la que a través de diálogos con las comunidades y los sectores en especial situación de riesgo, así como con funcionarios de las entidades responsables de la implementación de las acciones en territorio, se realizó un análisis frente a la efectividad de las medidas bajo los indicadores anteriormente mencionadas y las categorías de Oportunidad y Coordinación.

A continuación, se relacionan las instituciones que remitieron informes a la Defensoría del Pueblo con las acciones adelantadas frente a las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana 081 de 2018.

Entidad	Fecha de respuesta
Ejército Nacional	7-mar-19 20-feb-20
Ministerio de Defensa Nacional	Sin respuesta
Policía Nacional	15-mar-19
Gobernación de Arauca	Sin respuesta
Ministerio de Educación	25-abr-19
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	29-nov-18 (CIPRAT) 05-dic-18 15-ago-19 4-oct-19
Ministerio de Trabajo	Sin respuesta
Secretaría de Educación del Departamento	Sin respuesta

Alcaldía de Arauca	30-abr-19
ICBF	Sin respuesta
Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Sin respuesta
Ministerio del Interior	19-dic-18 22-jul-19 9-agosto-19
SENA	2-dic-19
Agencia de Renovación del Territorio	22-abr-19
Dirección para la Acción Integral contra minas antipersonal	24-abr-19
UNP	29-noviembre-18
Procuraduría General de la Nación	Sin respuesta
Personería Municipal de Arauca	2-mayo-19
Dirección para la Acción Integral contra Minas	24-abr-19

Fuente: Oficios remitidos al SAT. Defensoría del Pueblo. Datos a febrero de 2020

Con base en lo anterior, se analizó la información obtenida por las entidades concernidas y representantes de las comunidades en riesgo, y determinó el índice de gestión institucional del riesgo discriminado por escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 081 de 2018. De acuerdo con estas categorías expuestas, se concluye lo siguiente:

1. Atención integral y protección de derechos de personas indígenas presentes en el territorio advertido.

De acuerdo con la Alerta emitida para el municipio de Arauca, se identifica un alto grado de vulnerabilidad social para integrantes de las comunidades Mate'candela y Corocito del Pueblo Sikuani, en especial mujeres y niñas, que se encuentran en situación de calle y están expuestas a episodios de abuso y explotación sexual. Adicionalmente, la población que reside en los resguardos está en riesgo de desplazamiento forzado debido al conflicto armado y por la posible presencia de minas antipersonal en su territorio.

La información analizada que dio cuenta de actuaciones para superar las condiciones de riesgo y de vulnerabilidad de la población antes mencionada, fue remitida en primera instancia por la UARIV, entidad que dio a conocer la entrega de ayuda humanitaria en especie a 155 familias que hacen parte de la población indígena de la etnia Hintü, asentada en las Selvas del Lipa y 15 más de la misma comunidad

asentadas en el casco urbano del municipio de Arauca. En total, la UARIV reporta que durante el 2018 atendió a 172 hogares de este grupo étnico por un monto de \$376.426.358, e indicó los canales de comunicación dados con la Alcaldía de Arauca y la Defensoría del Pueblo, para conocer las características de la población indígena en situación de calle.

Por su parte, la Alcaldía de Arauca a través de la dependencia de Asuntos Étnicos en articulación con la UARIV, realizó en el mes de diciembre de 2018, una atención a una familia indígena Hintü que se encontraba en el Pozo de las Babas, para garantizar la ayuda humanitaria de emergencia e inmediata, para mejorar los medios de vida. En lo que respecta a lo advertido para la comunidad Sikuani, la alcaldía dio cuenta del funcionamiento de la Casa de Atención Indígena, donde se presta asistencia.

Lo anterior permite señalar, por un lado, que, si bien se desarrollan programas para la atención a la población indígena, la construcción de políticas públicas que procuren por la reducción de riesgos y que señalen las líneas de trabajo a partir de los enfoques diferenciales como el de género, etáreo y situación de discapacidad, aun son una ventana de oportunidad institucional.

En particular, las medidas de atención frente a la grave situación de afectación de los derechos humanos e infracciones al DIH para los pueblos indígenas presentes en el territorio, son reactivos frente a la coyuntura y no contemplan las distintas características de la población; como resultado, no se evidencia la existencia de programas que a largo plazo aborden los factores estructurales que podrían mejorar las condiciones de vida, la permanencia en el territorio tradicional y la protección de su cultura desde el reconocimiento de la diversidad cultural y características demográficas, aunado a la existencia de asimetrías, desigualdades, y vulnerabilidad social como objetos de intervención.

De otro lado, también es una necesidad, el contar con un diagnóstico sobre la situación de los menores de edad indígenas en riesgo de reclutamiento que permitan el desarrollo y despliegue de programas de prevención y atención focalizada, más cuando son sujeto de especial protección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4633 de 2011:

“es obligación del Estado responder efectivamente a los derechos de los pueblos indígenas a la reparación integral, a la protección, a la atención integral y a la restitución de sus derechos territoriales, vulnerados como consecuencia del conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados y, en consecuencia, garantizar que los pueblos indígenas puedan asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, de desarrollo económico y hacer efectivo el goce

efectivo de sus derechos humanos y fundamentales, en especial a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición”.

En línea con lo anterior, también resulta necesario recordar que la Corte Constitucional en los Autos 004 de 2009 y 382 de 2010 (de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004), también ordenó el desarrollo de medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnü, en situación de confinamiento y desplazamiento del Departamento de Arauca (Comunidades Indígenas de Caño Claro - La Esperanza - Iguanitos - Perreros - Asentada en Betoyes -Municipio de Tame y otros).

Con estos Autos, la Corte Constitucional dio cuenta de la gravedad de la violación de los derechos sobre estas comunidades, resaltando su carácter como sujetos de especial protección (en armonía con los artículos 7, 63, 68 y 72 de CP)

2. Medidas de atención integral frente al riesgo de reclutamiento forzado

La Defensoría del Pueblo, constató desde el seguimiento a las entidades del orden nacional y departamental, que las acciones adelantadas frente al riesgo de reclutamiento para mitigar el impacto o prevenir su concreción en el territorio, aún requieren de mayor articulación, despliegue de planes con enfoques diferenciales, atención focalizada y destinación de recursos que aseguren el desarrollo de estrategias con permanencia en el tiempo.

Dentro de la movilización institucional en la materia, la alcaldía de Arauca señaló que para la atención inmediata, cuenta con un Observatorio de Derechos Humanos¹ y un protocolo en el marco de una ruta de prevención, orientado a los y las menores en riesgo de reclutamiento. Dentro de la prevención, el protocolo señala la existencia de algunas estrategias de protección de menores de edad implementadas durante el 2019, relacionadas con temas alimentarios (restaurantes para alrededor de 600 que se encuentran vinculados al sistema educativo), de movilidad (medios de transporte para 287 niños y niñas venezolanos que estudian en el municipio de Arauca² y 587 que hacen parte del casco urbano), y la conformación del Comité Municipal de Prevención y Protección frente al reclutamiento forzado, donde se analizan las acciones a desarrollar en la materia, en coordinación con otras entidades locales.

¹ Si bien se dio cuenta de su existencia, ni durante la visita de constatación en terreno ni en los oficios de respuesta a la AT 081-18, se ha señalado con especificidad los procesos que permitan la mejora en los riesgos señalados por la Defensoría del Pueblo a través de estos instrumentos.

² Un punto que no fue tratado a profundidad, pero si nombrado por diferentes actores en la visita de constatación en terreno, es que al parecer los riesgos de reclutamiento de NNAJ afectan con particular interés a los menores de origen venezolano.

Por su parte, el ICBF dio cuenta que durante el 2019³, realizó acciones en asentamientos rurales donde se identificaron mayores riesgos de reclutamiento, desplegando programas como “familias con bienestar” y atención a primera infancia, también con enfoque étnico para los pueblos indígenas; particularmente, el ICBF indicó que cuenta con protocolos para las rutas de atención a niños y niñas desvinculados⁴, para su restablecimiento de derechos⁵. A su vez, señaló como preocupaciones, las dificultades para la articulación con la Gobernación para definir acciones complementarias a las rutas de atención, la limitada capacidad de los hogares de paso en el departamento y la necesidad de reforzar el trabajo institucional mancomunado para la adopción de medidas de prevención y protección frente las vulneraciones de derechos al pueblo Hitnū.

El Ministerio de Educación Nacional señaló que durante el primer trimestre de 2019, adoptó las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, procurando desde la prevención en los establecimientos educativos, el abordaje de problemáticas como la trata de personas, la deserción escolar, el reclutamiento forzado y la utilización de menores de edad por parte de los grupos armados ilegales que operan en la región.

En este sentido, se destacó la implementación del proyecto "me quedo en la escuela protejo mis sueños", cuyo objetivo es proteger a los niños, niñas y jóvenes de Colombia, buscando que ninguno de ellos abandone la escuela por efectos del conflicto armado. Para el caso particular de Arauca, durante el 2019 se implementó una estrategia para prevenir la deserción escolar motivada por factores como: la presencia de Minas antipersonal y Trampas Explosivas, el reclutamiento forzado, la explotación y utilización ilícita de menores por parte de armados ilegales y el embarazo adolescente. Durante su ejecución, se beneficiaron 40 docentes pertenecientes a instituciones educativas del municipio y funcionarios de la Secretaría de Educación municipal.

En lo concerniente a la Fuerza Pública, tanto la Policía Nacional como el Ejército Nacional, señalaron desde el enfoque de la prevención del reclutamiento, la implementación de operaciones para contrarrestar el actuar de grupos armados ilegales, el desarrollo de acciones para la desarticulación de estas estructuras, y la realización de actividades de socialización para favorecer la credibilidad institucional. No obstante, la Defensoría del Pueblo ha constatado que el riesgo de

³ Durante sesión CIPRAT llevada a cabo el 24 de Julio de 2019.

⁴ En los oficios de respuesta no hay profundidad frente al contenido de ellos, al ser un tema de gestión técnica de la entidad.

⁵ Ley 1098 de 2006 establece la protección de menores frente al reclutamiento o la utilización por parte de grupos armados es obligación del Estado, y los mecanismos y procedimientos para la remisión de los niños y niñas desvinculados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- en calidad de víctimas de reclutamiento ilícito. Reconoce igualmente, los derechos de la niñez indígena y demás grupos étnicos.

reclutamiento se mantiene en las zonas rurales, especialmente, en veredas como El Caracol y Feliciano, donde además, se registran amenazas a líderes sociales.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo destacó con preocupación que no existen estrategias en materia de política migratoria, dado el fenómeno por el que atraviesa el municipio, que lo convierte en un receptor importante de personas provenientes de Venezuela. De allí, la necesidad de implementar procesos administrativos de regularización ágiles y flexibles cobijados por el respeto a los derechos humanos y el trato digno, además del desarrollo de acciones que procuren por la inclusión social de población proveniente de Venezuela con el objetivo de reducir la segregación y marginalidad, como uno de los factores de riesgo de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales.

En este sentido, se trata de una problemática que debe ser abordada con urgencia por el máximo nivel institucional de la Nación. Sin embargo, con la actual contingencia derivada del COVID 19, las instituciones involucradas (Policía Nacional, Ejercito, Procuraduría, Alcaldía y Migración Colombia), han volcado su gestión hacia la atención de la emergencia y por lo tanto, han desplegado sus esfuerzos a garantizar el bienestar inmediato de la población que intenta cruzar la frontera en ambas direcciones con ocasión a la pandemia.

Actualmente, son cinco (5) los corredores humanitarios que se han implementado desde Tame (Puente San Salvador), para facilitar el retorno de los migrantes venezolanos a su país. Sin embargo, el cierre de las fronteras decretado por el Gobierno Nacional (terrestres, marítimas y fluviales), ha ocasionado que algunos escojan las trochas como vías de acceso alternativas para evitar cualquier tipo de control fronterizo. En este sentido, no solo se complejiza aún más la aplicación de procesos de regularización, sino que además, existe una dificultad adicional para caracterizar, identificar y determinar la cantidad de personas que han ingresado al departamento en los últimos días y en qué condiciones de salud lo han hecho.

3. Medidas de seguridad y protección en las zonas de advertencia.

En materia de protección y seguridad de las personas en las zonas advertidas en la AT 081-18 en Arauca, la respuesta institucional da cuenta del despliegue de acciones que hacen parte del quehacer de las entidades en un escenario de condiciones normales, sin que se aborde la excepcionalidad en la gestión del escenario de riesgo que advierte la Alerta Temprana 081-18 para la población de este territorio, y que además correspondan con las particularidades de focalización territorial y poblacional de las amenazas y condiciones de vulnerabilidad que configuran el riesgo advertido.

De manera particular, al Ejército Nacional le fue recomendado reforzar las operaciones contra los grupos armados ilegales que hacen presencia en el municipio, conducentes a neutralizar su accionar y adoptar de manera conjunta con la Policía Nacional, las medidas necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH y así mejorar las condiciones de seguridad y protección de la población.

Frente a ello, la institución de manera oportuna y con celeridad, dio cuenta de las operaciones militares de control territorial, con el propósito de proteger de forma permanente la población civil, sus bienes y los recursos del Estado. En el primer trimestre de 2019, la Institución reportó un total de diez (10) operaciones militares de control territorial, seis (6) Operaciones de Seguridad y Defensa, dos (02) actividades de inteligencia de combate y dos (02) operaciones psicológicas.

En esta línea, también informó sobre la instalación de un dispositivo de seguridad permanente en el sector de Puente Lipa por parte de tropas del Batallón Especial Energético y Vial N°.16, en la vía que conduce al municipio de Arauca hacia el interior del país. Esto con el objetivo de realizar actividades de fortalecimiento de la campaña "Viaje seguro, su Ejército está en la vía"⁶, y entregar volantes con las líneas de prevención contra el secuestro y la extorsión.

Entre otras actividades, también se destacó: el perifoneo y la difusión de mensajes a través de la emisora institucional, la atención humanitaria en zonas periféricas del municipio donde se atendieron 230 familias, la realización de actividades recreativas en compañía de la Policía de Infancia y Adolescencia, y COLDEPORTES, donde se beneficiaron aproximadamente setenta (70) niños del barrio Manhattan, y las visitas a establecimientos de comercio.

Sin embargo, a pesar de las iniciativas mencionadas, en la sesión CIPRAT realizada para la AT 029-19⁷, el Ejército Nacional aseguró que entre el 60% y el 70% de su pie de fuerza a nivel departamental, se encuentra comprometido con el cuidado de la infraestructura petrolera, evidenciando que la apuesta institucional no centra su actuación en la protección de la población civil.

Por su parte, la Policía Nacional informó que para el 2019 realizó 275 capturas, 101 incautaciones de estupefacientes y 16 incautaciones de armas, lo que evidencia una reducción de las conductas delictivas con excepción del porte de estupefacientes:

⁶ Con el objetivo de generar espacios confiables en los corredores viales, brindando ayuda oportuna y dando parte de tranquilidad a la población civil que transita por las vías de los departamentos.

⁷ Para los municipios de Arauquita, Saravena, Fortul y Tame

Operaciones	2016	2017	2018	2019	2020	Variación (2018-2019)
Capturas	659	551	520	275	17	-47%
Incautación de estupefacientes	90	97	71	101	6	42%
Incautación de armas de fuego	36	25	19	16	4	-16%

Cifras de resultados operacionales para el municipio de Arauca. Fuente: Estadística Delictiva, Policía Nacional.
Febrero 2020. Disponible en: <https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva>

Así mismo, resaltó el fortalecimiento del componente de Policía Judicial e Inteligencia, para dar lugar a investigaciones que permitan neutralizar, afectar o desarticular estructuras delictivas que afectan la seguridad ciudadana en Arauca, además de la realización de actividades como: registro de personas y vehículos, patrullajes y solicitud de antecedentes puerta a puerta, enmarcadas en el plan Horus 2.0 ⁸.

Adicional a ello, en un comunicado⁹ emitido el pasado 23 de enero de 2020, relacionado con el orden público en Arauca, el Ministerio de Defensa informó que las Fuerzas Militares, en el marco del Plan Bicentenario, y la Policía Nacional, lograron importantes resultados operacionales contra los grupos armados en la región durante el 2019: respecto al ELN se realizaron 216 capturas en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y 21 presentaciones voluntarias; respecto a las disidencias de las FARC, registran 154 capturas.

En cuanto a la seguridad ciudadana, la institución informó que el trabajo conjunto de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares permitió para finales del 2019, una reducción del cinco por ciento (5 %) en los casos de extorsión del departamento; del 32 % en los casos de lesiones personales, y del 46 % en el secuestro. Respecto al hurto, se informó una disminución del 26% en residencias y establecimientos comerciales, y del 12% a motocicletas, según las estadísticas del 2019, comparadas con las del 2018.

En este sentido, de acuerdo con la información recibida, la Fuerza Pública dio un parte de seguridad favorable gracias a la reducción de conductas delictivas como resultado de las capturas de responsables por diferentes delitos, la incautación de armas de fuego y estupefacientes, el desarrollo de operaciones militares para el control territorial y la realización de otras actividades.

⁸ Dirigido a generar confianza en las comunidades y a lograr un mayor acercamiento de manera que se logre un control institucional de los territorios.

⁹ Consultar en: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Comunicado-del-Ministerio-de-Defensa-sobre-la-situacion-de-orden-publico-en-Arauca-200123.aspx>

No obstante, sobre este punto, es necesario señalar que las cifras de delitos relacionados con el escenario de riesgo expuesto en la AT 081-18, como son homicidio y eventos terroristas, al contrario, dan cuenta de incrementos entre los años 2018 y 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

Delito	2016	2017	2018	2019	2020 (ene-feb)	Variación (2018 - 2019)
Homicidio	12	15	26	32	5	23%
Terrorismo	5	1	0	5	2	100%

Cifras de delitos de impacto relacionados con el escenario de riesgo de la AT 081-18. Fuente: Estadística Delictiva, Policía Nacional. Febrero 2020. Disponible en: <https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva>

Desde la Alcaldía y la Defensoría, se valora la realización permanente de los Comités de Seguridad, en la medida en que se convierten en espacios de coordinación interinstitucional en los que participan las autoridades que tienen funciones directas e indirectas con los asuntos propios de la seguridad ciudadana. Sin embargo, para el gobierno local ha resultado preocupante no contar con la presencia de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (Descontamina Colombia) en estos escenarios, considerando la necesidad urgente de realizar acciones tendientes a prevenir los accidentes ante el complejo panorama de contaminación por MAP, MUSE y AEI, que advierte la Defensoría del Pueblo en sus documentos.

Frente a esta problemática, Descontamina Colombia informa que mientras persistan las condiciones de riesgo, el municipio de Arauca no será una zona priorizada para tareas de desminado humanitario por no contar con las condiciones de seguridad favorables para ello. Esto, de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 3750 del 2011, que señala:

"la instancia interinstitucional de Desminado Humanitario identificará las zonas del territorio nacional susceptibles de ser objeto Desminado Humanitario y su viabilidad bajo los siguientes criterios: seguridad; contaminación con minas antipersonal de acuerdo a la información recopilada por la Dirección para la Acción Integral contra Minas antipersonal, la información del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y la información suministrada por el Comando General de las Fuerzas Militares".

La Defensoría del Pueblo destaca que dada la naturaleza permanente del riesgo que se deriva de la contaminación con estos artefactos, es necesario que Descontamina Colombia, además de las acciones en educación en el riesgo, socialización de conductas seguras y rutas de protección, así como la socialización de la oferta institucional para el restablecimiento de derechos de personas afectadas,

implemente otras medidas complementarias conducentes al desminado y limpieza del territorio que realmente eviten la ocurrencia de accidentes.

4. Protección a líderes y defensores de Derechos Humanos

En cuanto a la promoción de acciones de reconocimiento público de las afectaciones individuales y colectivas que han sufrido líderes y organizaciones sociales, las acciones aún son una oportunidad de mejora en el municipio de Arauca, a pesar de las persistentes amenazas presentadas y hechos ya consumados contra esta población.

De manera particular, es necesario señalar que en la constatación en terreno, los actores consultados alertaron sobre la permanencia de amenazas, la solicitud de esquemas de seguridad y mejoras de los existentes, lo cual se remite por un lado, a la responsabilidad institucional de la UNP en términos de atención, y de otro, de la Fuerza Pública en materia de aseguramiento del entorno, para que de esta forma sea más eficaz la prevención. Lo anterior, considerando que las comunidades y los líderes se encuentran en territorios asediados por las estructuras armadas ilegales que buscan mantener el control territorial, y donde la Fuerza Pública en el marco de su deber Constitucional, procuran disuadirlos por la vía militar. En estos contextos, el riesgo de confrontaciones con interposición de la población, es alto.

Al respecto de los mecanismos de protección establecidos por la UNP, vale la pena mencionar que los líderes entrevistados también afirmaron que los esquemas asignados no tienen en cuenta el contexto, pues asignan hombres que no pertenecen a la región (lo cual representa un peligro adicional), o que solo pueden prestar turnos de 8 horas; y en caso de tratarse de un esquema más robusto, los carros asignados no cuentan con un blindaje. En cuanto a medidas como el “Botón de Pánico”¹⁰ y el “Plan Padrino”¹¹, liderados por la Policía Nacional, afirman que se trata de mecanismos cuya activación y respuesta puede ser bastante tardía a la hora de enfrentar una situación de riesgo inminente.

Sumado a ello, y de acuerdo con los datos reportados por la Defensoría regional, durante 2019, se registraron 11 casos de conductas vulneratorias contra líderes y defensores de derechos humanos. De estos, nueve (9) casos fueron homicidios y dos (2) fueron amenazas. Del total de homicidios, siete (7) fueron en contra de hombres y dos (2) en contra de mujeres. Las dos (2) amenazas se registraron en contra de hombres.

¹⁰ Aplicación dispuesta en el celular que permite advertir a las autoridades cualquier situación de riesgo.

¹¹ Asignación de un Policia como enlace permanente del funcionario o del líder para actividades de acompañamiento.

Bajo este escenario y en articulación con la recomendación emitida para la UNP, que señala: “*adoptar medidas para prevenir atentados contra la vida, integridad y libertad personal de las autoridades locales, líderes políticos, sociales y comunitarios, defensores de derechos humanos, directivos sindicales, periodistas y comunicadores y población víctima, de manera que se les brinde la debida protección*”, la institución respondió con un nuevo requerimiento en el cuál solicita a la Defensoría del Pueblo, el número de documento de identidad y el número de contacto telefónico y/o celular de las personas en riesgo o amenaza, para proceder a individualizar casos, sin relacionar las acciones implementadas para contrarrestar el riesgo al que están expuestos los líderes y defensores de derechos humanos de la región.

En suma, si bien el Estado tiene la obligación de brindar protección y garantizar la vida e integridad de las personas, como de las condiciones para el pleno ejercicio de todos sus derechos, en visita de constatación al territorio y desde las respuestas allegadas en el marco de la AT 81-18, fue posible evidenciar que los y las líderes siguen enfrentando situaciones de riesgo; las amenazas continúan y las acciones institucionales a través de las dependencias responsables, no han sido suficientes para atender las necesidades expuestas.

En consecuencia, este despacho se permite recordar a la UNP que es obligación del Estado “*proteger de manera especial a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su cargo y adelantar las funciones relacionadas para la ejecución de planes, programas, proyectos, acciones y estrategias orientadas para tal fin*” (Decreto 4065 DE 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura.”)

5. Evolución del riesgo

La Alerta Temprana objeto de seguimiento fue emitida el 18 de noviembre de 2018, y en ella se advirtió el riesgo para alrededor de 30.000 personas que residen en zona urbana y rural del municipio de Arauca.

El documento señala un escenario de inminente violación a los derechos como la vida, la libertad e integridad personal que se ve reflejado en el homicidio contra líderes sociales y comunitarios, defensores de derechos humanos, dirigentes políticos y sindicales, periodistas, comerciantes, ganaderos y trabajadores de la industria petrolera, el reclutamiento y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, los desplazamientos forzados y confinamientos, los secuestros y las retenciones ilegales e infracciones al DIH como ataques con armas no convencionales, restricciones a la movilidad y afectación a bienes civiles, atentados contra la infraestructura petrolera

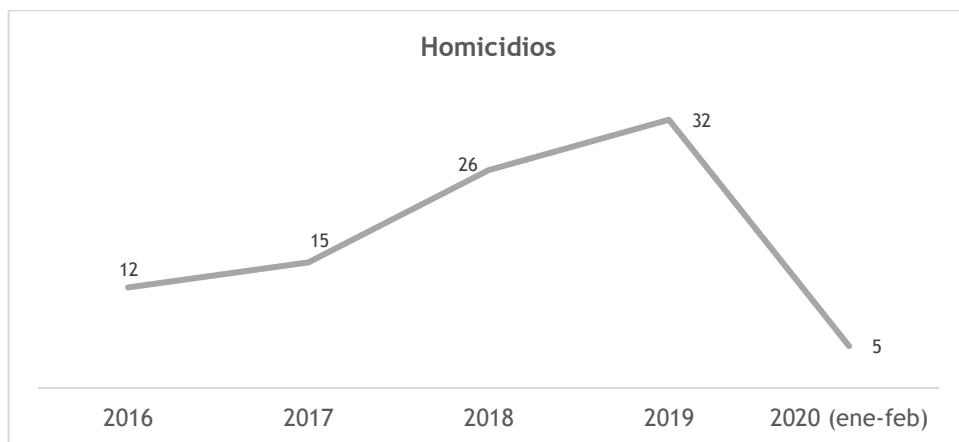
y energética, hostigamientos y ataques indiscriminados contra la Fuerza Pública, destrucción de bienes civiles, actos de pillaje y extorsiones.

De manera posterior a la emisión de la Alerta, se puede establecer que, con ocasión a los eventos ocurridos, el riesgo continúa y persiste en un nivel ALTO debido a las acciones de estructuras ilegales presentes en el territorio, como son ELN (Comisión Rafael Villamizar o Comisión de Frontera), y las facciones disidentes de las extintas FARC (Frente 10° “Martín Villa”).

Así mismo, se puede dar cuenta de los siguientes hechos victimizantes:

Homicidios

Como se muestra en la siguiente gráfica, los homicidios en el municipio de Arauca presentaron una tendencia al alza entre 2016 y 2019. Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2019, ocurrieron 32 homicidios, lo que representa un aumento del 23% con respecto al año anterior. Al realizar una comparación más detallada de los dos primeros meses del año 2020 con los del año 2019, se puede identificar un descenso muy leve en los homicidios, que nos lleva a considerar que la tendencia es a continuar o mantenerse; los registros indican que entre enero y febrero de 2019 se registraron seis (6) homicidios y para el mismo periodo del 2020, se registran cinco (5).



Fuente: Policía Nacional. Datos a febrero 2020.

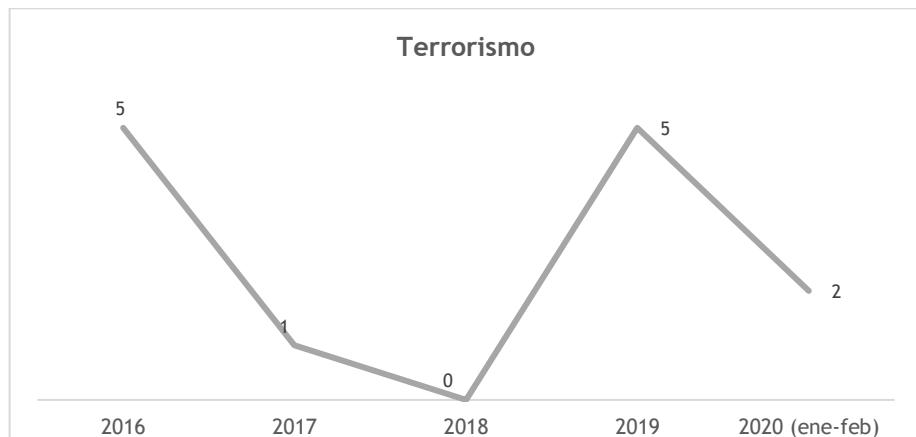
Vale señalar que entre la emisión de la Alerta y febrero de 2020, se presentaron 37 homicidios contra la población civil, 32 hombres y 5 mujeres (entre ellos el de una reclamante de derechos a la vivienda y el homicidio de Zaira Bellasmín Pérez

Hinojosa quien se desempeñaba como líder comunal del sector de La Cancha Los Güires del barrio Cabañas del Río). Del total de personas asesinadas durante este periodo, 13 eran de nacionalidad venezolana.

En diferentes acciones bélicas (atentados con armas de fuego o artefactos explosivos no convencionales), cinco personas resultaron heridas, entre ellas un menor de edad y dos de nacionalidad venezolana.

Terrorismo

Es importante señalar que si bien entre 2016 y 2018 el comportamiento estadístico del terrorismo fue con tendencia a la baja (una reducción del 100%), a diciembre de 2019, las cifras dan cuenta de un incremento; es así como los ataques pasaron de 0 en 2018, a 5 en 2019. De igual forma, entre enero y febrero de 2019, no se registraron actos de terrorismo, mientras que, para el mismo periodo del 2020, se registraron 2 casos, lo que implica un aumento del 100%.



Fuente: Policía Nacional. Datos a febrero de 2020.

Por otro lado, ya que los atentados contra la Fuerza Pública se incrementaron de manera importante, la Defensoría del Pueblo considera que zonas como el Puente Internacional José Antonio Páez (único paso formal entre el departamento de Arauca y el país de Venezuela), el CAI del sector de Caño Jesús y las patrullas motorizadas son focos de alto riesgo y deben recibir especial atención; los dos primeros son escenarios alejados y poco iluminados de los cuales se puede huir fácilmente, mientras que las patrullas, por lo general, transportan al menos dos miembros de la fuerza pública que pueden ser atacados en un solo acto de terrorismo.

Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA)

De acuerdo con las cifras suministradas por el ICBF, entre enero y diciembre de 2019, para el municipio de Arauca se tiene registro de seis (6) niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales, que ingresaron al programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley, cifra que representa más del doble del total del año anterior (2018). Entre enero y febrero del 2020, se tiene registro de la desvinculación de 1 menor.



Fuente: ICBF. Datos a febrero 2020

Por otro lado, y de acuerdo con información suministrada por Save the Children, UNICEF y la CIPRUNNA a la Defensoría del Pueblo durante el Comité de Prevención del Reclutamiento realizado en Octubre del 2019, al parecer 17 menores de edad que residen en asentamientos humanos informales como Bello Horizonte Alto y Bajo, San Vicente de Paul, Llano Alto, Javillos y sectores como Brisas del Puente y la Cancha "Los Güires" sobre la ribera del río Arauca, frente a la población fronteriza El Amparo - Estado Apure (Venezuela) y las veredas Monserrate y Barrancones del Corregimiento Santa Bárbara del municipio de Arauca, fueron reclutados de manera forzada durante el 2019. Ante este hecho, la mayoría de las familias han decidido no denunciar por temor a represalias de los grupos ilegales.

La Defensoría del Pueblo tuvo que atender una grave situación de niños, niñas y jóvenes que se desvincularon de las filas de las Facciones Disidentes de la ex Farc frente Martín Villa, ocurrida entre el 13 al 18 de julio de 2019. Entre los 16 combatientes de las facciones disidentes ex FARC que se desmovilizaron, se

encontraban ocho (8) menores de edad, entre los cuales cuatro (4) correspondieron a niñas indígenas y una niña de nacionalidad venezolana. Los desertores se entregaron al Ejército Nacional en la base militar del Puente Lipa, zona rural del municipio de Arauca. Con estos hechos se evidencia la existencia del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de Facciones Disidentes de las extintas FARC (Frente 10° Martín Villa").

Vale la pena señalar que las diferencias entre las cifras presentadas por el ICBF del nivel nacional y las provenientes del nivel territorial, permiten inferir fallas en el registro y procesamiento de la información y que por tanto ameritan mejorar los mecanismos, instrumentos de registro, los canales de intercambio de datos y de los sistemas de información de la entidad, para contar con información confiable que pueda de una manera eficaz y fehaciente, dar cuenta de la dimensión del problema que afecta los derechos de la infancia en los ámbitos territoriales.

Población indígena

La Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas observa con preocupación la situación de riesgo en la que se encuentra expuesta la población indígena del municipio de Arauca, en especial las afectaciones de los derechos de los niños, niñas y jóvenes del pueblo Hitnü, por las agresiones violentas de los grupos armados insurgentes, particularmente de las facciones disidentes ex Farc (frente 10 "Martín Villa") y del ELN.

Las comunidades indígenas registradas en situación de riesgo (todas ellas incluidas en la AT 081-18) corresponden: El Romano, Las Vegas, Ilusión, Monogarra, El Trapiche, Yagual, Las Camargas y Providencia del resguardo Selvas del Lipa del Pueblo Hitnü. A pesar de la advertencia, es necesario señalar la consumación de los siguientes hechos, ocurridos con posterioridad a la emisión de la Alerta:

- Marzo de 2019, ocurre la desaparición forzada de un integrante de la comunidad El Romano del pueblo Hitnü.
- Mayo de 2019: se registró el homicidio de un integrante de la comunidad Yagual del Pueblo Hitnü.
- Abril de 2018: fue amenazado, torturado y secuestrado un integrante de la comunidad El Romano del pueblo Hitnü.
- 15 de octubre de 2018: miembros de las Facciones disidentes de las ex Farc, interceptaron a una adolescente de 15 años, perteneciente a la comunidad Monogarra del Resguardo Selvas del Lipa del Pueblo Hitnü, en momentos en el que se dirigía hacia el colegio "El Tránsito", ubicado en la vereda Bocas de Ele. La menor fue sometida a torturas (amarrada por un día y medio) y

posteriormente le fue entregado un equipo y fusil. Después de 15 días del reclutamiento, el padre conoció la ubicación del campamento donde se encontraba su hija y fue a solicitar su entrega. Las insistencias de su padre al comandante del grupo, permitieron que pudiera salir con ella. Permaneció con su familia y su hija en el resguardo indígena Monogarra del Pueblo Hitnü, hasta el 10 de noviembre 2018, fecha en la que le avisaron que miembros de las Facciones disidentes ex Farc irían nuevamente a buscar a su hija; al conocer esta información, decide con todo su núcleo familiar desplazarse del territorio hacia la capital departamental. Desde ese momento, esta familia indígena no ha retornaido a su resguardo.

Los anteriores hechos también permiten considerar que las comunidades indígenas siguen siendo sujetos de especial interés para los grupos armados organizados que tienen presencia en el territorio. En particular, para las Facciones disidentes ex Farc, quienes están considerando posibles represalias por las deserciones ocurridas. En este sentido, el SAT considera en riesgo a las comunidades que se ubican en: El Romano, Las Vegas, Ilusión, Monogarra, El Trapiche, Yagual, Las Camargas, Providencia y Bocas de Ele.

Otros hechos

- Con posterioridad a la emisión de la Alerta, se registró el secuestro de un grupo de tres personas, entre las que se encontraba, el Supervisor de la Empresa EMAAR (03/09/2019).
- En la AT se advirtió sobre el riesgo de amenazas contra la vida e integridad personal de líderes sociales, directivos de Juntas de Acción Comunal, de organizaciones de víctimas y defensores de Derechos Humanos, lo que de manera significativa se ha incrementado. A noviembre de 2019, un aproximado de 14 líderes y lideresas han dado a conocer ante la Defensoría del Pueblo, su situación de amenaza y riesgo de permanencia en el territorio.
- A partir de las declaraciones realizadas en la Defensoría del Pueblo, evidencia el incremento del riesgo de desplazamiento forzado, principalmente en zonas rurales como vereda Feliciano, El Caracol, Arrecifes, Todos Los Santos, Cabuyare, Bogotá, Selvas del Lipa y San José del Lipa.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la información proveniente de las diferentes entidades concernidas en las recomendaciones y lo manifestado por los actores consultados en terreno, la gestión institucional del riesgo da cuenta de un **CUMPLIMIENTO MEDIO**. En

complemento, y como resultado de las labores de monitoreo de las dinámicas del conflicto armado y de otras formas de violencia presentes en el municipio, se concluye que el escenario de riesgo para la población civil **PERSISTE** con tendencia a agravarse.

De manera particular, a pesar de las acciones que adelantan las diferentes instituciones para prevenir las vulneraciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, los líderes sociales y comunitarios en riesgo aun no cuentan con el mejoramiento de esquemas de seguridad, no obstante de las constantes amenazas de las que son víctimas, lo que afecta tanto el desempeño del liderazgo en sus comunidades, como el goce efectivo de derechos tales como la participación e integridad; esta situación de paso, puede afectar la credibilidad institucional cuando es el estado, el que sustenta la responsabilidad de proteger la vida de los ciudadanos.

Se destaca el rol desempeñado por la UARIV en relación con la atención a poblaciones vulnerables a razón del conflicto, como en este caso, son los grupos indígenas presentes en el territorio, así como el del Ministerio de Educación frente al fortalecimiento de la oferta educativa para los jóvenes. Sin embargo, es importante generar sinergias con el gobierno local, para atender con mayor oportunidad las demandas de atención humanitaria para el garantizar las condiciones de bienestar social; esto, debe obedecer a lógicas de corresponsabilidad y voluntariedad para la articulación y disposición de recursos.

Un aspecto sobre el cual se debe poner especial interés en lo institucional, está relacionado con la seguridad en el territorio, como un asunto que también depende de la presencia de unidades de las instituciones que componen la Fuerza Pública. Sobre este punto, si bien tanto el Ejército Nacional como la Policía evidencian esfuerzos que recaen principalmente en operaciones para contrarrestar el accionar de las estructuras de grupos armados ilegales y actividades con las comunidades para generar credibilidad y lazos de confianza en lo urbano, dejan de lado los territorios rurales. Esta situación puede contrastarse tanto en lo reportado en las respuestas formales a la Alerta, como lo señalado por las lideresas entrevistadas, ofreciendo un panorama donde se demanda por mayor presencia, permanencia y labores dentro del marco de respeto por el DIH.

Otro punto de especial atención se relaciona con la débil movilización de las instituciones del orden nacional y sus recursos de manera efectiva cuando se trata de generar acciones, programas y estrategias focalizadas y orientadas a mitigar el riesgo en las zonas advertidas. Ahora, en términos cuantitativos, la respuesta institucional fue de un 67%; esto da cuenta de la necesidad de fortalecer canales de comunicación que favorezcan el intercambio de información, en procura del

conocimiento sobre las acciones o las sinergias interinstitucionales que puedan desarrollarse en el territorio, para reducir el riesgo de los escenarios advertidos.

Finalmente, cabe señalar que si bien la alcaldía de Arauca dio cuenta de la conformación del Comité Municipal de Prevención y Protección frente al reclutamiento forzado, aun no es claro el desarrollo de programas de largo plazo, que impacten en la prevención de esta problemática; asimismo, no existen estrategias de inclusión social de población proveniente de Venezuela que al estar en medio de las dinámicas de segregación y marginalidad a razón de su situación de ilegalidad en una parte considerable, tienen mayor riesgo de constreñimiento por parte de grupos armados ilegales.

Recomendaciones

En atención a la persistencia del escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana N. 081-18 y ante la necesidad de mantener y fortalecer el esfuerzo institucional para la superación del riesgo, la Defensoría del Pueblo reitera las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana, y adiciona las siguientes¹²:

- **A la Gobernación de Arauca y a la Alcaldía Municipal de Arauca**, para que con celeridad realicen una misión de verificación y acompañamiento in situ a las comunidades indígenas advertidas (haciendo énfasis en los resguardos identificados en riesgo en la Alerta Temprana), y presenten su oferta institucional para garantizar los derechos de la población.
- **A la Gobernación de Arauca en coordinación con la Alcaldía de Arauca**, para que dentro de sus planes de contingencia, plan de prevención, atención y acompañamiento humanitario a las víctimas del conflicto armado, en atención al Artículo 250 del decreto 4800 de 2011, focalicen la atención de los mecanismos de prevención y atención humanitaria de emergencia, en las comunidades indígenas asentadas en el municipio, y que han sido advertidas en riesgo por la Alerta Temprana 81-18 y los pronunciamientos de la Corte Constitucional. Se solicita a la Gobernación de Arauca, presentar ante la Defensoría del Pueblo en un plazo máximo de 60 días, un informe donde se detalle la convocatoria del espacio referido, las autoridades asistentes y las acciones definidas.
- **A la Alcaldía de Arauca**, solicitar a las autoridades del nivel nacional competentes en la materia, coordinación y apoyo para la formulación e implementación de programas de inclusión social en materia económica,

¹² En la actual y futura coyuntura, guardando las medidas establecidas por la amenaza del COVID 19.

laboral y educativa de la población migrante, que favorezcan su arraigo a la legalidad y reduzcan su vulnerabilidad.

- **A la Unidad Nacional de Protección**, agilizar el análisis de riesgo de los defensores y defensoras de DDHH, víctimas, militantes de partidos políticos, los funcionarios públicos, líderes sociales y comunitarios, que tienen solicitudes pendientes, con el objeto de que el CERREM resuelva lo más pronto posible lo de su competencia en los términos legales, y se definan con celeridad, focalización y oportunidad la adopción de medidas que garanticen sus derechos fundamentales. En complemento, se requiere a la Unidad para que presente a la Defensoría del Pueblo en un plazo máximo de 60 días, un informe que contenga la relación detallada de los casos denunciados de amenazas que han sido procesados por la Unidad, incluyendo los referidos en la Alerta Temprana 81-18 y este Informe de Seguimiento, el resultado de la evaluación de riesgo de cada uno, y el estado de implementación de las medidas de protección.
- **A la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Policía Nacional y Armada Nacional)**, mantener su presencia territorial en los sectores en donde actualmente se presenta la confrontación entre actores armados ilegales y ampliar sus operaciones de control territorial hacia las zonas descritas en la presente advertencia en donde los grupos armados ilegales ejercen control sobre la población civil en zona rural.
- **A Descontamina Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional**, iniciar acciones urgentes de constatación sobre la presunta existencia de campos minados, municiones sin explotar y remanentes de guerra en las zonas advertidas en la Alerta Temprana y el presente Informe de Seguimiento, haciendo énfasis en los territorios indígenas y sus zonas aledañas, y emprender acciones de señalización y georreferenciación de la contaminación por MAP/MUSE en el municipio. Adicional a lo anterior, se insta a Descontamina Colombia a adelantar de manera urgente en estos territorios y directamente con las comunidades en riesgo, campañas de Educación en Riesgo de Minas (ERM) en materia de prevención de accidentes, prácticas seguras, y la socialización de las rutas y entidades competentes para atender los accidentes que se presenten.
- **Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, ajustar y ampliar la ruta de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido recuperados de todos los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (permitiendo incluir también a los NNA recuperados de las Facciones Disidentes de las Farc), con un enfoque diferencial basado en lo étnico, etáreo y de género, en atención al Decreto 987 de 2012, de manera especial frente al

artículo 39. En su cumplimiento, se requiere que la Entidad presente ante la Defensoría del Pueblo en un plazo máximo de 60 días, un informe detallado con las siguientes componentes:

- El registro de los NNA vinculados durante los años 2019 y 2020 al programa de restablecimiento de derechos y el estado de avance de sus procesos.
- Referir cuales son los canales y medios de intercambio de información entre las autoridades de fuerza pública, la Personería y el ICBF para la aplicación de las rutas de protección y restablecimiento de derechos de NNA desvinculados de grupos armados.
- Referir la totalidad de los casos registrados de acuerdo con cada una de las estructuras armadas que hacen presencia en el departamento.
- **A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos**, en atención al Decreto 2081 de 2019, coordinar la acción de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Arauca, a través de la formulación de un Plan de Acción específico para el Departamento de Arauca con la participación de las 22 entidades que la conforman. En su cumplimiento, se solicita presentar ante la Defensoría del Pueblo en un plazo máximo de 60 días, un reporte que dé cuenta de la convocatoria institucional para la formulación del referido plan, la asistencia institucional y la definición de actividades y responsables en su ejecución.

Así mismo, se solicita a la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, presentar un balance de las actuaciones adelantadas en cumplimiento del numeral 5° del artículo 3° de los Decretos 2081 de 2019 y 1569 de 2016, durante las vigencias 2018 y 2019.

- **A la Personería Municipal de Arauca** que, como garante de los derechos humanos, cree escenarios para la divulgación y orientación sobre acceso a derechos y mecanismos de protección, incluyendo el funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias, tanto en la zona rural como urbana.

La Defensoría del Pueblo en atención a la Ley 24 de 1992 y del Decreto 2124 de 2017, continuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal frente al escenario de riesgo advertido. En este sentido, se solicita a las entidades referidas, enviar de manera detallada y con sus respectivos soportes, los informes que den cuenta de los avances, logros y dificultades, obtenidos en la ejecución de las acciones desarrolladas en el área urbana de:

Comuna 1 Raimundo Cisneros Olivera¹³; de la Comuna 2 Josefa Canelones¹⁴; de la Comuna 3 Antonio Benites¹⁵; de la Comuna 4 José Laurencio¹⁶; y de la Comuna 5 Juan José Rendón¹⁷.

También las veredas de los corregimientos Maporillal¹⁸, Cañas Bravas¹⁹, Todos los Santos²⁰ y Santa Bárbara²¹; y las comunidades indígenas de los resguardos Mate candela, Corocito y la Estrellita del municipio de Arauca.

En el departamento de Arauca, a los siguientes destinatarios: Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Fiscalía General de la Nación, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Nacional de Protección, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía municipal de Barrancabermeja, Gobernación de Santander, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

¹³ Veinte de Julio, Siete de Agosto, Cabañas del Río, Libertadores, Miramar, Miramar Frontera, Primero de Mayo, Córdoba
¹⁴ San Luis, Santa Fe, Santafecito, Unión

¹⁵ Primero de enero, Doce de Octubre, Altos de la Sabana, Bulevar de la Ceiba, Ciudad Jardín, El Palmar, El Porvenir, El Triunfo, La Esperanza, La Victoria, Las Chorreras, Los Almendros, Los Oitíes, Pedro Nel Jiménez, Villa Cecilia, Villa San Juan

¹⁶ Cristo Rey, El Chircal, Las Américas, Meridiano 70

¹⁷ Brisas del Arauca, Brisas del Llano, Brisas del Puente, Buena Vista, Costa Hermosa, Divino Niño, Flor de mi Llano, La Granja, Los Fundadores, Mata de Venado, Olímpico y San Carlos

¹⁸ Cinaruco, El Socorro, Ele Perocero, La Bendición, Las Monas, Las Plumas, Los Andes, Los Medanos, Maporillal, Matal de Flor Amarillo, Merecure, San Pablo, San Ramón

¹⁹ Alto Primores, Brisas del Salto, Caño Azul, Caño Colorado, Caño Salas, Caño Seco, El Vigía, La Comunidad, La Conquista, La Pastora, Los Laureles, Los Manantiales, Maporal, Salto del Lipa, San José del Lipa, Selvas del Lipa y El Milagro

²⁰ Altamira, El Final, El Sinai, La Becera, Las Nubes A, Las Nubes B, Todos Los Santos, Corocito

²¹ Los Arrecifes, Barrancones, Bocas del Arauca, Chaparrito, Clarinetero, El Rosario, El Torno, La Payara, La Saya, Las Playitas, Llano Alto, Los Caballos, Mate de Gallina, Mate Piña, Monserrate